

AVISO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.-

Art. 82 N° 4, 100, 101 y 102 del Reglamento General de Transporte Terrestre. Aviso de Suspensión Temporal del Servicio de Transporte colectivo Público de Pasajeros. Notificación por el concesionario a la Dirección General de Transporte Terrestre, del retiro de una Unidad del servicio activo, para reparación y sus prórrogas.

N°	REQUISITOS	BASE LEGAL
1	SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. <input checked="" type="checkbox"/> El único legitimado para solicitar este tipo de constancia es el concesionario o permisionario autorizado.	Art. 65, 71, 115 y 116 Ley de Procedimientos Administrativos. Art. 32 en adelante ley de Notariado-
2	RECIBO EN ORIGINAL DEL PAGO o Copia debidamente registrada en VMT. (\$ 22.60 al presentar la solicitud)	Decreto Ejecutivo No 660 de fecha 29 -05-2017 LITERAL D. N° 7.
3	REQUISITO ESPECIAL Escrito a través del cual el solicitante manifieste las razones por la cuales ha dejado de prestar el servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo. Agregando las pruebas documentales pertinentes en relación a las causas que motivaron la suspensión.	Art. 82 N° 4; 179 N° 4, 100, 101 y 102 del Reglamento General de Transporte Terrestre.
4	SI ES PERSONA JURÍDICA DEBERÁ ADJUNTAR:	
a)	COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE ESCRITURA O ACTA DE CONSTITUCIÓN DEBIDAMENTE INSCRITA, CON SUS POSTERIORES MODIFICACIONES EN SU CASO. (*)	Art. 84 N° 2, 87 y 88 Reglamento General de Transporte Terrestre Vigente a la fecha de presentación
b)	CREDENCIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE INSCRITA, O EN SU DEFECTO EL PUNTO DE ACTA CORRESPONDIENTE. (*)	
c)	NIT DE LA SOCIEDAD / ASOCIACIÓN O COOPERATIVA. (*)	
d)	SOLVENCIA MUNICIPAL EN ORIGINAL DE EL SOLICITANTE.	